



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ACUERDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DE LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE AJUSTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CITADO TRIBUNAL, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tendrá las facultades que le confiere la ley orgánica citada y demás ordenamientos legales, siendo obligación principal vigilar que la administración de justicia del Estado se ajuste a lo establecido por el artículo 17 de la Constitución General de la República, **dictando al efecto las providencias que los ordenamientos legales le autoricen.**

**SEGUNDO.** Que de la interpretación sistemática de los artículos 32, 35 fracciones I, V, VI, IX, XIX, y 49 fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de expedir los acuerdos y providencias que en materia de administración se requieran; informar al Pleno del Tribunal las medidas o medios administrativos adoptados, respecto de los asuntos competencia del propio Pleno;

**TERCERO.** Que el once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, el artículo 6, para regir al tema de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información, la conformación del órgano garante de transparencia federal [se reformó el párrafo primero del artículo 6º; y se adicionaron los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el entonces párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto] y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

**CUARTO.** Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con el objeto de fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para lo cual se previó la implementación de un sistema homogéneamente garantice el ejercicio de los derechos citados;

**QUINTO.** Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cual contempla un Sistema Nacional de Transparencia y un régimen transitorio para que en un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonicen las leyes relativas, conforme a la Ley General.

**SEXTO.** Que el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5392 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; la citada Ley, prevé **que los titulares de los sujetos obligados establecerán una unidad de transparencia, y que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar;**

En las disposiciones transitorias se establece como inicio de la vigencia de la Ley, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así también, que, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley citada, el Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, expedirá el Reglamento de la Ley correspondiente.

**SÉPTIMO.** Que el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5440 se publicó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, iniciando su vigencia el día siguiente de su publicación.

Los artículos 12 y 18 del citado reglamento, disponen **que los titulares de los sujetos obligados** establecerán una unidad de transparencia, y que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar;

De ahí que resulte necesario ajustar las actuales unidades administrativas de información pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, 35 fracciones I, V, VI, IX y XIX y 49 fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AJUSTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 12 y 18 de su Reglamento, se extingue el Consejo de Información Clasificada del



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, creado en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, por el Pleno del citado Tribunal, y se integra el **Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 12 y 18 de su Reglamento, se extingue la Unidad de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, creada en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, por el Pleno del citado Tribunal, y se crea la **Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.**

La Unidad de Transparencia queda adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El titular de la Unidad de Transparencia, será designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y dependerá directamente de éste en términos del artículo 12 fracción II de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el **Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,** estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien fungirá como presidente del comité.
- II. Un coordinador del Comité que será designado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. El titular de la contraloría interna.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los titulares de las diversas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán los responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares del titular de la Unidad de Transparencia para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.





## PODER JUDICIAL

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los titulares de las diversas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán los responsables de poner a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que obre en sus archivos, conforme los artículos 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Tierra y Libertad" así como en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así lo acordó y firma la **Magistrada María del Carmen Verónica Cuevas López**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.



**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR